

RESOLUCIÓN N° 974 /

ANTOFAGASTA,

08 MAR 2013

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional del Ejército" N°6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012.
- b) El DFL (G) N°1 de 1997, Art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas".
- c) Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2 (R) N° 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012.
- d) Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, que nombra como Director del Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite.
- e) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- f) Lo dispuesto en Orden del Día N° 5, de fecha 01.FEB.2013
- g) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Cirujano máximo facial Dr. Juan Bugueño, con diagnóstico de fractura parmediana mandibular izquierda, quien solicita los siguientes insumos:

Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	PL-2 p/mandib 4 aguj L23 Ti	\$ 36.500	\$ 36.500
1	DCP 2 p/arco-cigomat 4 aguj ti cod. 443440	\$ 57.800	\$ 57.800
4	Tornillo-cort plus drive D.2 autorr cod. 401043	\$ 32.000	\$ 128.000
2	Tornillo-cort plus drive D.2 autorr cod. 401044	\$ 32.000	\$ 64.000
2	Tornillo-cort plus drive D.2 autorr cod. 401045	\$ 32.000	\$ 64.000
	<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 350.300</b>

- Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Synthes Chile SPA, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no

existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.

**RESUELVO:**

Adquiérase, por trato directo a la empresa Synthes Chile SPA, los insumos indicados, por un monto total neto de \$350.300.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ERICK MIRANDA DÍAZ

Coronel  
Director



Cc. AS. JURÍDICA

